



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 8 de Febrero de 2022

Autos y Vistos:

De conformidad con lo establecido en la acordada 30/2007, fíjase audiencia pública con finalidad informativa para el día 17 de marzo de 2022, a las 10 horas, en la sala de audiencia ubicada en el cuarto piso del Palacio de Justicia.

A dicho evento serán convocadas las partes a fin de que tomen la intervención que les corresponde, según el alcance definido en la acordada indicada.

Habilítase la participación de los Amigos del Tribunal de conformidad con lo previsto en el reglamento aprobado por la acordada 7/2013, estableciendo el plazo de 30 días para efectuar las presentaciones correspondientes, que fenecerá el 8 de marzo de 2022.

Invítese a participar al acto al señor Procurador General de la Nación.

Instrúyese a la Secretaría interviniente para que tome las medidas necesarias y apropiadas para el mejor cumplimiento del acto procesal de que se trata y para llevar a cabo eficazmente el procedimiento establecido en la acordada 7/2013.

Notifíquese y comuníquese al señor Procurador General de la Nación.



Poder Judicial de la Nación

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN -
SECRETARÍA JUDICIAL N° 1**

Buenos Aires,

1. En orden a la intervención dada al infrascripto por el señor Presidente del Tribunal y a las instrucciones impartidas, hágase saber la audiencia fijada a la Secretaría de Desarrollo Institucional -Dirección de Comunicación y Gobierno Abierto-, a las Direcciones de Seguridad, Sistemas, Ceremonial y de Gestión Interna y Habilitación, a fin de que tomen la intervención que les corresponde en el marco de sus atribuciones respectivas, para mejor realización del acto y de lo dispuesto en la acordada 30/2007. Comuníquese con copia de la providencia que antecede y de la presente.

2. Asimismo, corresponde hacer saber a las partes que deberán: a) denunciar en la causa, hasta el 8 de marzo de 2022, los datos de identidad de las personas que asistirían al acto en representación o acompañando a cada parte, hasta un máximo de cinco asistentes, incluyendo a los letrados y al orador; b) hacer saber de igual modo los datos de identidad del orador que efectuará la alegación ante el Tribunal; c) concurrir a la sala de audiencia -ubicada en el cuarto piso del Palacio de Justicia- con una anticipación no menor a quince minutos a la hora fijada para el comienzo del acto; d) presentar el resumen escrito que prevé el punto 6° de la acordada citada, hasta el 8 de marzo de 2022, el que deberá consistir en una exposición sinóptica, cuya extensión no superará las cuatro páginas.



#28711079#315890293#20220208172008923

3. Asimismo, se hace saber a las partes que el 14 de marzo de 2022, a las 10 horas, se realizará en esta Secretaría Judicial n° 1 (oficina 3110), una reunión con quienes alegarán ante el Tribunal, o sus letrados respectivos, a fin de evacuar todas las consultas que se formulen con respecto a la audiencia designada.

Además, se hace hincapié en el deber de cumplimiento de los Protocolos Sanitarios por la Pandemia de COVID-19 vigentes a la fecha de la audiencia. Notifíquese.

4. Procédase a incluir el presente asunto en la lista prevista en el art. 7° del Reglamento sobre Intervención de Amigos del Tribunal de la acordada 7/2013, junto con una exposición sinóptica de las cuestiones que se pretende someter a examen y decisión del Tribunal, indicando que la causa podrá ser consultada en esta Secretaría Judicial n° 1 (oficina 3110) y que el plazo para la realización de las presentaciones fenecerá el 8 de marzo de 2022. Notifíquese por cédula a diligenciarse en el domicilio electrónico de todas las entidades inscriptas en el registro de Amigos del Tribunal creado por el reglamento aprobado por la acordada 7/2013.

Firma válida

Digitally signed by DAMIAN
IGNACIO FON
Date: 2022.02.08 17:30:39 ART



#28711079#315890293#20220208172008923

EXPOSICIÓN SINÓPTICA SEGÚN ACORDADA 7/2013

La actora promovió demanda contra Google Inc. solicitando que se aplique el derecho al olvido respecto de información personal ocurrida hacía más de veinte años, la que tildó de perjudicial, antigua, irrelevante e innecesaria, afirmando que le ocasionaba serios perjuicios, por referirse a hechos periodísticos ocurridos en el pasado, vinculados a una causa penal de trascendencia que consideró que carecía de interés público y general.

La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil confirmó la sentencia de primera instancia que hizo lugar parcialmente a la demanda y ordenó a Google Inc. suprimir toda vinculación de sus buscadores, tanto de "Google" como de "Youtube", entre las palabras "Natalia Denegri", "Natalia Ruth Denegri" o "Natalia Denegri caso Cópola" y cualquier imagen o video, obtenidos hace veinte años o más, que contengan escenas de peleas o discusiones entre la peticionaria y alguna otra circunstancial entrevistada, cuyo contenido muestre agresiones verbales o físicas, insultos, discusiones en tono elevado, escenas de canto y/o baile de precaria calidad artística, así como también, posibles reportajes televisivos en los que la actora hubiera brindado información de su vida privada. Además, dispuso que, en la etapa de ejecución de la condena, la actora debía individualizar las URLs que violen lo dispuesto y que eventualmente Google Inc. haya omitido desindexar, a los fines de adoptarse las medidas compulsivas que pudieren corresponder.

El planteo formulado por la demandada recurrente requiere, en lo esencial, que se determine si el bloqueo de

vínculos en internet ordenado por los jueces de la causa vulnera la libertad de expresión.